

Por parte de la Mesa se realiza la valoración económica según lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas, resultando:

Puntuación máxima:				35	40	2	3	8	6	2	4	
PLICA	LICITANTE	OFERTA Máx 149.948,66 €	%BAJA	Criterio Precio	Juicio de valor (sobre 2)	Garantía placas	Garantía adicional	Garantía equipos	Garantía inst. eléctrica	Limpieza anual	Tiempo respuest a	TOTAL
1	UTE SIE BALEAR, S.L.P.- ELECTRO ALOMAR, S.L.	95.000,00	36,64%	30,97	34,20	2,00	3,00	3,00	0,80	0,80	4	78,769
2	ELECNOR SA	114.543,60	23,61%	25,69	30,00	2,00	3,00	2,00	0,56	0,56	4	67,805
3	EDF SOLAR NORTE SL	84.060,00	43,94%	35,00	29,20	2,00	3,00	8,00	2,00	2,00	4	85,200

Por parte de la Mesa, previo a clasificar por orden decreciente las ofertas, se comprueba si con los valores totales, alguna de las ofertas se encuentra en la situación indicada en el apartado 85 del Reglamento General de las Administraciones Publicas:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Se identifica que las propuestas presentadas por EDF SOLAR NORTE SL y UTE SIE BALEAR, S.L.P.-ELECTRO ALOMAR, S.L. se encuentran en el último supuesto del párrafo anterior puesto que sus ofertas económicas presentan una baja superior al 25% respecto al presupuesto base de licitación. Por lo que, previo a considerarse desproporcionadas, en aplicación del art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y previa a la clasificación por orden decreciente de las ofertas, se le dará en primer lugar al licitante de EDF SOLAR NORTE SL audiencia para que en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En caso de no presentar las justificaciones o que éstas no sean válidas se requerirá la justificación a UTE SIE BALEAR, S.L.P.-ELECTRO ALOMAR, S.L en los mismos término